



LOS HIDALGOS DE LACIANA (1)

Por JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

ORÍGENES DE LA HIDALGUÍA

El origen remoto de la hidalguía hay que buscarlo en la organización social del siglo v, cuando soldados privados se ponían al servicio de la aristocracia hispanorromana de la época y a cambio de los servicios armados y para procurar su mantenimiento entregaba a estos soldados cierta cantidad de tierra, heredable por sus hijos, si seguían prestando tales servicios de armas (2). El origen remoto de la hidalguía está también en la antigua nobleza germánica que se vinculaba con relaciones de dependencia al monarca y a los hombres próximos al monarca, puesto que a partir del año 461 (3) la Península Ibérica estaba en manos de los visigodos.

(1) Título de la conferencia pronunciada en el Auditorio de la Casa de Cultura de Villablino el 12 de noviembre de 2003 dentro del ciclo «Miércoles de Otoño» organizado por la Concejalía de Cultura del Ilmo. Ayto. de Villablino.

(2) L. A. GARCÍA MORENO: *La sociedad y la economía en la Península Ibérica durante la Antigüedad tardía (siglos v-vii)*. Barcelona, 1989.

(3) *Ibidem*. *Asesinato del Emperador Mayoriano en el verano del 461* (pág. 263).



En origen, razón básica para la pertenencia a este núcleo de privilegiados fue el servicio al Rey, ante todo en la milicia —junto con la posible existencia de una aristocracia tribal en el antiguo solar asturiano, de ambos lados de los montes, y a partir del año 711, fecha de la invasión musulmana, la presencia de los nobles visigodos refugiados—.

En primer lugar estaría la alta nobleza, compuesta de todos aquéllos que ejercían funciones de gobierno (4) en los diversos distritos en que se dividía el reino. Estando unidos por lo general al monarca por especiales vínculos de fidelidad personal, se beneficiarían de importantes donaciones de tierras, realizadas por los Reyes.

Por debajo se puede observar una nobleza de segunda fila, formada por los nobles de sangre de ramas segundas (5), y en general por cuantos podían combatir a caballo (6). En el siglo X en el reino asturleonés ambos grupos nobiliarios comenzaron ya a organizarse, en sus relaciones mutuas y con respecto al poder real, en una especie de pirámide feudal. Los Reyes leoneses, en efecto, estaban rodeados de estos hombres (7) pertenecientes a la alta nobleza que, unidos a él por esenciales vínculos de fidelidad, estaban obligados a prestarle determinados servicios militares y en la corte.

ALTA NOBLEZA E HIDALGUÍA EN LACIANA EN LOS SIGLOS X Y XI

El *Alférez del Rey* (8) de León Vermudo II (982-999) en el siglo X tenía sus posesiones en estas tierras del Alto Sil. El *Alférez del Rey* dirigía a los soldados asturleoneses del Palacio Real. En la guerra le correspondía llevar el pendón real y en

(4) Con el título de *potestas* o *comes*. J. M.^a SOLANA SÁINZ: *Historia de Castilla y León*. Tomo II. Ed. Ámbito. Valladolid, 1984. Con el título de *potestas* o *comes*.

(5) *Infanzones* o *fili bene natorum*.

(6) *Milites*.

(7) *Fideles* o *milites*.

(8) «*Armiger regis*».



las grandes ceremonias de la corte era el portador de la espada del monarca (9).

La villa de Kabualles pertenecía al Conde Fruela Muñoz, un asturiano del siglo XI, cuyo padre, el Conde Munio Fernández, se había rebelado contra el Rey de León Vermudo II a fines del siglo X y posteriormente contra Alfonso V de León a principios del siglo XI. A la segunda esposa del Conde Fruela Muñoz pertenecían heredades en el Alto Sil, que había recibido por herencia.

En el año 1082 Elvira (10) Menéndez hace donación de sus tierras en Caboalles de Abajo, El Guadeño y Llamas al Monasterio de San Juan Bautista de Corias.

El Monasterio de Corias fue fundado a principios del siglo XI en Cangas de Narcea por el Conde Piniolo y su esposa la Condesa Aldonza y entregado a la Orden de San Benito.

ALTA NOBLEZA E HIDALGUÍA EN LACIANA EN EL SIGLO XII

San Miguel de Laciana fue históricamente el centro religioso de los pueblos próximos: Las Rozas, Villablino y Villager, puesto que en él estaba la iglesia parroquial de todos ellos, que le da nombre. El origen de este lugar está, pues, relacionado con su iglesia. La primera constatación documental se encuentra en el Libro Registro de Corias (11).

Esa primera constatación documental corresponde a fines del siglo X o principios del XI. Se trata de la donación de una *villa* en San Miguel de Laciana que Froilán Manivertiz hace en 1078 a Corias, para que recen por su alma (12). Como otra

(9) «Historia del Ejército español». S.H.M., Historia de las FAS y Organización Militar en los Siglos XV y XVI (II Jornadas Nacionales de H.M.)

(10) Gelovira.

(11) El Libro Registro de Corias fue redactado por el monje Gondissalvus Iohannis a principios del siglo XIII, de 1207 a 1232, con la relación de todos los bienes del Monasterio hasta ese momento, recogiendo datos sobre todas esas tierras y derechos antes de su pertenencia al convento.

(12) «Pro anima sua».



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

propiedad de Corias en este lugar había pertenecido a Anaia Manivertiz, cabe deducir la herencia que ambos hermanos se reparten de su padre, que se llamaría Maniverto. Para esa fecha ya se levantaba aquí la iglesia de San Miguel. Era entonces más que una iglesia un monasterio familiar: «Sabemos (13) con certeza que en algunas *villae* o explotaciones rurales se levantaron iglesias —a veces con título de monasterio— para subvenir a las necesidades religiosas de sus propietarios y del resto de la población afincada en las mismas, constituyendo dichas iglesias una parte más de la propiedad completa».

Estas donaciones a la Iglesia, que he citado antes, y estas fundaciones eclesiásticas eran propias de personas que formaban la nobleza de la época, una nobleza no titulada, puesto que en esos siglos el título de «conde» (14) era una distinción real que recompensaba una trayectoria determinada al servicio del Rey. Los demás nobles lo eran sin título. A lo más su nombre aparece acompañado del cargo que ha recibido en una zona geográfica.

En 1114 el Abad de Corias, Munio, tuvo un enfrentamiento con los herederos del Monasterio de San Miguel de Laciana sobre la propiedad de Doña Godiva (15) de Villager; la donación por su alma que esta señora había hecho a Corias en el pueblo lindante con el de San Miguel choca con los intereses de estos propietarios del Monasterio de San Miguel. El Abad de Corias, Munio Ectaz, y los herederos del Monasterio de San

(13) Como dice F. J. FERNÁNDEZ CONDE: *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media*. Oviedo, 1987.

(14) Comité.

(15) GODIGÉVA. *Lady Godiva fué la esposa de Leofric, conde de Chester, con quien se había casado hacia el año 1040. De acuerdo con el cronista del siglo XIII Roger de Wendover, Godiva rogó a su cónyuge que disminuyera los impuestos que abrumaban a los habitantes de Coventry. El conde accedió pero con la condición de que Godiva atravesase desnuda las calles de la ciudad, cosa que hizo cubriéndose únicamente con su larga cabellera. Según cuentan, los habitantes, en un acto de solidaridad, se encerraron en sus casas y evitaron mirarla. Sólo la vió un indiscreto, que desde entonces fué llamado Peeping Tom, Tom el fisgón. www.geocities.com*



Miguel tuvieron que presentarse a juicio ante el Obispo de Oviedo Don Pelayo (1101-1130) y el Conde Suero Bermúdez, Tenente (16) de Laciana y Babia, Luna y Paredes (¿1114-1131?).

Tenente es el gobernador de un territorio, nombrado por el Rey.

La sentencia establece la división de todo el pueblo de Villager: la mitad para el Monasterio de Corias y la otra mitad para la familia propietaria del Monasterio de San Miguel.

Una explotación conocida como Veguellina y situada en Villager es intercambiada por el Conde Gutierre y su esposa la Condesa Toda Petriz con el Monasterio de Corias en 1122. El Conde Gutierre había sido tenente de Laciana bajo el reinado del Rey Alfonso VI de León y Castilla (1065-1109).

Ya en este siglo XI había que pagar el portazgo en Villager.

El portazgo era un impuesto medieval que se mantuvo durante el Antiguo Régimen, es decir, hasta el siglo XIX y que consistía en una cantidad en especie o en dinero que había que pagar por la mercancía que se pasaba de un lugar a otro. En las tierras de realengo, es decir, aquéllas que dependían directamente del Rey, la recaudación del portazgo la cobraba el representante del Rey en ese territorio. Era un impuesto indirecto de tráfico de mercancías y el portazgo de Laciana, como he dicho antes, se pagaba en Villager y lo percibía el tenente de Laciana, aquella persona de la alta nobleza designada por el Rey para gobernar en esta tierra.

Los monjes de Corias habían obtenido el privilegio de no pagar el portazgo de Laciana del Rey de León y Castilla Alfonso VI. Pues bien, cierto día del año 1131, ya bajo el reinado del Rey-Emperador Alfonso VII, el monje benedictino Martín Palderniz venía de León con quince recuas cargadas de trigo y le salieron al paso Martino Fernández y Martino Jeremías, portazgueros del Conde Suero, exigiendo el pago. Al querer pasar sin pagar, los monjes recibieron una violenta paliza de los portazgueros. Y dice el documento que, heridos y todo, acudieron

(16) *Tenente* hasta que a partir del siglo XIII pase a generalizarse *merino*.



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

a reclamar justicia y el reconocimiento de la exención del pago ante el tenente de Laciana, el poderoso Conde Suero Bermúdez, que se encontraba residiendo en Robles de Laciana.

Los incidentes a propósito del portazgo de Laciana debieron de ser frecuentes, porque suscitaban la codicia de los ricos-hombres encargados por el Rey del gobierno de esta tierra. Y éstos, gentes de armas y privilegiadas, se creían con derecho a apoderarse de él o a cobrar más de la cuenta. Por ello los hombres de la tierra de Laciana pidieron al Rey Alfonso X el Sabio que concediera el portazgo al Concejo a cambio de 150 maravedís anuales, de manera que los recaudadores serán los hombres que el Concejo designe y no los enviados por el rico-hombre. A ello accede en 1270 el Rey Alfonso X el Sabio en la Carta-Puebla de San Mamés, que es el Fuero de Laciana, y así lo ratificará la sentencia del Rey Juan II contra Diego Fernández de Quiñones I en 1438, en contra de lo que este rico-hombre estaba haciendo: recaudaba el portazgo por medio de sus hombres sin respetar el Fuero de Laciana. Sin embargo, se sabe que ese portazgo, revelador del tráfico por el Puerto de Leitariegos, reportaba en 1435 mil ochocientos maravedís (17); como había que pagar al Quiñones sólo 150, se nota cuánto estaba perdiendo el Concejo, cuando lo recaudaba este miembro de la alta nobleza.

Conde Suero Bermúdez, Conde Gutierre, Condesa Toda Petriz, Doña Godiva de Villager... Estos importantes personajes de la Corte del Rey, bien cuando el reino tenía sede en Oviedo, bien cuando la sede estaba en León, ellos o sus esposas procedían de estas montañas; generalmente recibían el gobierno de territorios, a los que estaban vinculados por familia y propiedades, aunque luego se vieran obligados a residir en la Corte u otros lugares y, por ello, a permutar o vender sus heredades. Pero muchas de ellas se transmitían a las generaciones siguientes de su familia. Estas familias que iban nutriendo ese estamento privilegiado de la baja nobleza, de la hidalguía.

(17) Cuentas de la Contaduría de Diego Fernández de Quiñones I. En C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ: *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*. León, 1982.



El Conde Don Pedro Alfonso y su primera esposa la Condesa Doña Mana Froilaz permutan sus propiedades en Caboa-lles de Arriba («Cabuales de Susano») por otras en Asturias en abril de 1127 (18).

Petrus Petri es citado como noble de Oralio en 1131. La documentación, cuando no menciona el cargo que ocupa el personaje, no señala la calidad social del que está hablando; ésta se deduce de sus propiedades, de que otorgue tal o cual escritura, lo que ya está indicando un determinado *status* socioeconómico, o, a veces, de que al nombre de su esposa sí se le antepone el tratamiento de «doña». Y esto último sucede tanto en la Edad Media como en la Edad Moderna. En este caso Petrus Petri, es decir, Pedro Pérez, puesto que la documentación está en latín en este siglo XII, sí es identificado en la escritura como «noble» que vivía en Orallo de Laciana, porque es nombrado para averiguar si el Monasterio de Corias estaba o no exento del pago del portazgo de Laciana, pero ya hemos notado cómo no le distingue ni su nombre ni su apellido. Todavía no ha llegado la época en que los hidalgos muestran en sus apellidos las familias linajudas a las que pertenecen.

El término «hidalgo» alcanzó gran difusión desde fines del siglo XII. Eran nobles de linaje que combatían a caballo, tenían honra en sus personas y podían estar ligados al Rey por lazos de dependencia personal. Su diferencia económica y de poder era grande respecto de los magnates o ricos-hombres, pero eran iguales en todo lo demás, en consideración, comportamiento y mentalidad (19).

ALTA NOBLEZA E HIDALGUÍA EN LACIANA EN LOS SIGLOS XIII Y XIV

La hidalguía, según el Código de las Siete Partidas del Rey Alfonso X el Sabio, es «la nobleza que viene a los hombres por

(18) Documento del Monasterio de Belmonte.

(19) J. VALDEÓN y OTROS: *La consolidación del núcleo castellano-leonés (siglos XI-XIII)*. Barcelona, 1989.



su linaje» (20). Dice el texto actualizado: «...Y por esto, sobre todas las cosas miraron que fuesen hombres de buen linaje, porque se guardasen de hacer cosas por las que pudieran caer en vergüenza. Y por eso fueron escogidos de buenos lugares, y con algo, que quiere decir en lenguaje de España, como bien, por eso los llamaron hidalgos, que muestra tanto como decir hijos de bien... Y hacen buena vida porque les viene de lejos con heredad (patrimonio). Y por ello, están más encargados de hacer el bien, y de guardarse de errar...».

Este Rey Alfonso X el Sabio (1252-1284) es el que otorga la ley que reconoce la existencia del Concejo de Laciana en el año 1270, aunque según los documentos Laciana ya existía con el nombre de tenencia de Laciana o territorio de Laciana. La propia Carta-Puebla de San Mamés por su redacción da a entender la existencia de un Concejo con una organización que es capaz entre otras cosas de acudir al Rey para hacer la petición, de la que resulta la Carta-Puebla: «los hombres de la tierra de Laciana se nos quejaron muchas veces» (21). En ella se dice: «los hidalgos que poblaren que no paguen moneda» (22).

Muchos miembros de la alta nobleza tenían unidos con especiales lazos de fidelidad a nobles de segunda categoría, que formaban el grupo de guerreros de su entorno. Recibían por lo general, a cambio de sus servicios, concesiones de tierras. Muchas veces en plena propiedad y por completo heredables, pero otras esas tierras revistieron el carácter de beneficios a tí-

(20) «...E por esto, sobre todas las cosas cataron que fuesen omes de buen linaje, porque se guardasen de facer cosas porque pudieran caer en vergüenza. E por eso fueron escogidos de buenos lugares, e con algo, que quiere decir en lenguaje de España, como bien, por eso los llamaron fijosdalgo, que muestra tanto como decir fijos de bien... E facen buena vida porque les viene de lueñe con heredad. E por ende, son mas encargados de facer el bien, e de guardarse de yerro...».

(21) «*los omes de la tierra de Laciana se nos embiaron querellar muchas veces que recibían muchos males e muchos tuertos de caballeros e de escuderos e de otros omes malhechores que les robaban e tomaban lo suyo sin su placer*».

(22) «*...pero los fijos dalgo que poblaren, que non pechen moneda, aquellos que la non solían pechar ante que y poblasen*».



tulo condicional, es decir, que había que devolver y que se denominaban en las fuentes de la época «préstamo» (23).

Ya en el siglo XIV Lope Alfonso de Laciana, que falleció en mayo de 1375, tenía del Monasterio de San Andrés de Espinareda los bienes de la iglesia de Santa Leocadia de Palacios del Sil y un préstamo (24) en Orallo, en el que habitaba Gonzalo Ibáñez. La Casa de Laciana era una familia noble de gran importancia y numerosas propiedades en El Bierzo.

En el Inventario de Parroquias redactado en 1385 por orden del Obispo de Oviedo Don Gutierre de Toledo aparece como patrono de la iglesia parroquial de San Andrés de Rabanal el Duque del Infantado. Como ya he mencionado antes, el origen de algunas iglesias estaba en una familia propietaria y, aunque allí se celebraba el culto para todos los habitantes de la zona, dichas iglesias constituían una parte más de la propiedad que se transmitía de generación en generación, muchas veces fragmentada entre los herederos, de ahí que nos encontremos en la documentación cómo tal condesa o cuál personaje vende, permuta o hace donación de la mitad de la iglesia de Palacios del Sil o de la tercera parte de la iglesia de Piedrafita de Babia. Esto quiere decir que donan o en su caso venden los derechos que a esas personas correspondían en esas iglesias. Con el tiempo y la organización de las diócesis que los obispos van haciendo desde el siglo XII esta figura del propietario llegará a transformarse en la figura del patrono. Al

(23) *Prestimonium*. L. A. GARCÍA MORENO: *La sociedad y la economía en la Edad cristiana (siglos VIII-X)*. Barcelona, 1989.

(24) El prestimonio castellano comprende tanto la entrega de la tierra al colono para su cultivo como el supuesto de la prestación de servicios militares especiales o... desde la segunda mitad del siglo XI... gobierno y administración de un distrito del territorio del reino o de una localidad o fortaleza (honor, tenencia), entregándoselos... con los ingresos y derechos que suponía su posesión y la función pública de regirlos; ésta sería la figura del prestimonio noble. Los únicos supuestos en que la práctica de renovación del prestimonio en un hijo del concesionario se define como derecho de éste, parecen presentarse en casos de prestimonio noble. Respecto al prestimonio noble, ya en el siglo XIII se hacían concesiones en préstamo por juro de heredad. LUIS GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *Anuario de Hª del Derecho Español*. 1955.



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

patrono le corresponde el derecho de presentación del párroco mediante un acta notarial que, al quedar vacante la parroquia, enviaba al Obispo de la diócesis, el cual, reconociendo ese derecho, nombraba párroco a esa persona elegida por el patrono. También ese patronazgo incluía la percepción de los diezmos, de manera que este impuesto de la Iglesia, que no se extinguió hasta el siglo XIX, algunas veces no lo percibían los clérigos, sino los patronos de esas parroquias, cuyo remoto origen estaría en una determinada familia que la mandó construir.

De esta manera la afirmación del Rey Alfonso X el Sabio en la Carta-Puebla de San Mamés: «...les damos y otorgamos todos nuestros realengos y todos nuestros derechos que tenemos y debemos tener en esta tierra sobredicha, que los posean libre y pacíficamente para siempre jamás, salvo el patronazgo de las iglesias que retenemos para nos...» (25) no se respetó en los términos que parecen desprenderse del documento. O más bien se refería a aquellas iglesias que no tuvieran patrono particular, *padrones herederos*, como dice el *Inventario* del siglo XIV.

Porque en 1385 eran de patronato laico las siguientes iglesias parroquiales y, por tanto, determinadas familias tenían ciertos derechos, como el de presentación que he citado antes, sobre ellas: Santa María de la Puente, hoy no sé si desaparecida. Santa Marina de Orallo, cuyo patrono era la familia que desembocó en el Mayorazgo de la Casa Buelta Lorenzana de Las Rozas. El último Señor de Las Rozas, puesto que es el último de su apellido y el que ejerció como tal, Don Felipe Buelta Lorenzana y Peláez —fallecido el 23 de marzo de 1875—, además de patrono de Santa Marina de Orallo, poseía por herencia otros bienes eclesiásticos como la ermita de Nuestra Señora de la Portería con todos los bienes adscritos a la Capellanía Colativa así intitulada y que en 1875 eran veintiséis fin-

(25) «...dámosles e otorgámosles todos los nuestros realengos e todos los nuestros derechos que habemos e debemos de haber en esta tierra sobredicha, que los hayan libres e quitos para siempre jamás, salvo ende el patronazgo de las iglesias que retenemos para nos...».



cas en cuatro pueblos distintos de Omaña (Robledo, Atienza, Santibáñez y Villarín).

Capellanía Colativa era una institución eclesiástica dotada por seglares con un capital de fincas y rentas para fines religiosos, cuyo patronato se mantenía en el Mayorazgo del fundador, quien nombraba al capellán y administraba esos bienes de la Capellanía. Normalmente el Capellán tenía que pertenecer a la familia del fundador.

También tenían patrono San Miguel de Caboalles de Arriba y Santa María Magdalena de Lumajo; Santa María de Ferrera, hoy desaparecida, camino del Puerto de Leitariegos, que pertenecía al Monasterio de San Juan Bautista de Corias por donación de sus fundadores, *heredes*, es decir, «propietarios» hidalgos de Caboalles y de Orallo.

El patrono de la iglesia parroquial de Nuestra Señora, de Rioscuro de Laciana era el Mayorazgo de Don Ares de Omaña.

El patrono de Santiago de El Villar era Rodrigo (26) López, aunque entonces este pueblo no era del Concejo de Laciana y no lo fue hasta 1867, cuando Villarino del Sil dejó de pertenecer al Concejo y a cambio fue incorporado El Villar de Santiago.

El patronato de San Julián de Robles de Laciana lo tenía el Abad de San Andrés de Vega de Espinareda (27), otro Monasterio benedictino con bastantes propiedades en Laciana.

Laciana que se había mantenido hasta aquí como tierra de realengo, administrada directamente por el Rey a través de las autoridades por él nombradas, es entregada por el monarca en la segunda mitad del siglo XIV como señorío jurisdiccional al Duque de Benavente (28).

(26) Ruy.

(27) La iglesia de Santa María de Caboalles de Abajo aparece en un falso de 912 donada por Fruela II (924-925) a la catedral de Oviedo.

(28) Según el documento n.º 154 del M. de Espinareda, publicado por M.ª C. Gómez Bajo, ya en 1354 era Señor de Laciana el Duque de Benavente. Desde poco antes lo sería, ya que en 1351 Laciana era de realengo, porque en ese año Pedro I (1350-1369) confirma al Concejo determinados privilegios (C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ: *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*. León,



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

Al final del siglo XIV el Rey Enrique III (1390-1406) despojó al Duque y concedió a Pedro Suárez de Quiñones, Adelantado Mayor en León y Asturias, el Señorío jurisdiccional de los Concejos de Laciana, Somiedo, Riba de Sil de Suso y Riba de Sil de Yuso el 20 de diciembre de 1396. Los hombres del Concejo de Laciana que eran de realengo pasan a la jurisdicción de los Quiñones, convertidos en Condes de Luna por el Rey Enrique IV setenta años más tarde, el 28 de febrero de 1462.

Pedro Suárez de Quiñones era Adelantado Mayor, un cargo propio de la alta nobleza de la época, un rico-hombre que gobernaba esos territorios en nombre del Rey.

ALTA NOBLEZA E HIDALGUÍA EN LACIANA EN EL SIGLO XV

A principios del siglo XV (década de los 20) comienza el pleito que enfrentará a los Quiñones con el Concejo de Laciana y del que podemos decir que duró dos siglos.

En el siglo XV en la persona del Merino Mayor de Asturias, Don Diego Fernández de Quiñones I, del que el Concejo se queja al Rey Juan II (1406-1454), porque entre otras fechorías se apropia del portazgo y hace pagar cada año a los hidalgos de Laciana mil cien maravedís, quebrantándoles sus privilegios y libertades, y les hacía ir a la guerra contra su enemigo Don Pedro Álvarez Osorio e hizo pagar a los hidalgos un florín de oro cuando en 1432 casó a su hija Teresa con el Almirante de Castilla y les imponía penas pecuniarias, cuando se producían matrimonios mixtos entre hidalgos y pecheros.

Merino Mayor es la denominación que sustituye a la de Adelantado Mayor, por tanto Don Diego Fernández de Quiñones I era quien gobernaba Asturias en nombre del Rey.

Los pecheros constituyen el pueblo llano, el estado general, los no privilegiados, llamados así, porque estaban obligados a pagar, a pechar y a soportar otras cargas y obligaciones.

1982). En 1378 (doc. de Espinareda), el Duque de Benavente Don Fadrique, hijo de Enrique II (1369-1379) y de Doña Beatriz Ponce de León, recibe Laciana. Doña Juana Manuel era la esposa de Enrique II, el de las mercedes.



La sentencia de Juan II le reconoce al Quiñones los derechos que el Rey tenía en el Concejo de Laciana por el Fuero de San Mamés (29) y no los que él se había apropiado.

Es en esta época, fines del siglo xv, cuando la hidalguía lacianiega se incrementa con el asentamiento de los Buelta.

Un documento conservado en la Real Chancillería de Valladolid (30), el expediente *ad rei memoriam*, promovido por Don Antonio Vázquez Buelta en 1583, revela que los Buelta tenían su Solar en la villa de Toreno. Fue una casa palacio muy principal con una torre fuerte que tenía en la parte delantera. El señorío de la Casa y Torre de los Buelta, en Toreno se perpetuó por vía de mayorazgo. Eran Señores de la Casa y Torre de los Buelta, pero no Señores de Toreno; el Señorío de Toreno pertenecía al Arcediano del Sil, Dignidad de la Catedral de Astorga.

El Mayorazgo es una institución jurídica, por la que la propiedad queda inmovilizada: tierras, prados, casas, patronatos, títulos y todos los bienes y derechos que forman el Mayorazgo pasan íntegramente y sin división posible al hijo mayor, quedando excluidos todos los demás hijos.

Los testigos en el expediente *ad rei memoriam* recuerdan a los antepasados de Don Antonio Vázquez Buelta. Don Lope González Buelta (¿1418?-¿1488?) se casó con Doña Constanza de Benavides. Su primogénito, Don Luis Buelta (¿1468-1498?), fue asesinado por Juan de Fresnedo, vecino de Ponferrada, por grandes diferencias y después su hermano Don Alonso Buelta y sus hijos y otros sus deudos y allegados mataron a Juan de Fresnedo. El hijo de Don Luis Buelta y heredero del mayorazgo, Don Lope Buelta (¿1488-1500?), quedó en poder de su tío Don Alonso Buelta, bajo cuyo amparo muere (31).

Don Alonso Buelta (1450-post 1509) de ahí a algunos años pasó a vivir en Laciana, por estas muertes y porque era de allá

(29) Entre ellos el patronazgo de las iglesias, pero es de suponer que como en el caso de Alfonso X, es decir, aquellas iglesias que no lo tuvieron.

(30) Real Chancillería de Valladolid (en adelante RCHV). Legajo 102.8.

(31) En la Casa y Torre de Toreno sucede Don Arias Buelta, hermano de Don Lope Buelta.



su segunda mujer, Doña Leonor García la Rica, «y todo el dicho tiempo le conoció este testigo —dice el documento— tener casas y bienes raíces muchos, así en la dicha villa de Toreno como en Laciana, muchos, porque fue hombre muy rico y poderoso» (32). Esta es la cabeza del linaje Buelta en Laciana y por matrimonio poseedor de cuantiosos bienes raíces y derechos como el del patronato de la parroquia de Orallo. En primeras nupcias había casado con Doña Isabel Buelta, de quien tuvo a Nicolás y Fernán. Don Nicolás Buelta (¿1480-1535?) fue escudero del Marqués de Astorga durante treinta y cinco años. Tanto él como su hermano Fernán Buelta vivieron en Astorga, donde se casaron ambos, porque se llevaban mal con su madrastra Leonor García la Rica, mujer segunda de su padre (33). Don Nicolás Buelta contrajo matrimonio con Doña Catalina Vázquez, de quien tuvo a Don Santos Vázquez Buelta (1519-1573), estudiante y después clérigo contra su voluntad, porque le impidió su madre que se casase con una doncella, a quien parece que había dado la palabra de casamiento, con la cual había tenido un hijo, Don Antonio Vázquez Buelta, quien promueve el expediente *ad rei memoriam*, que estoy citando. Don Antonio Vázquez Buelta llegó a ser vecino y Regidor de la villa de Madrid, Tesorero de la Corte y Señor de la villa de Toreno y lugares de su tierra y jurisdicción por compra que hace en 1582 por 3.720.393 maravedís, tras la segregación e inmediata venta que el Rey Felipe II hace de estos territorios que pertenecían al Señorío del Arcedianato del Sil, de la diócesis de Astorga (34). Para darse cuenta de qué cantidad es ésta: en el siglo XVI un peón (35) venía a ganar unos 50 maravedís al

(32) *Ibidem*, Legajo 102.8.

(33) A los veinte años era hombre casado y vendió sus bienes de Toreno a su primo hermano Arias Buelta, sobrino de su padre, que fue Señor del solar de los Bueñas de la dicha Toreno, y los de Laciana en Rabanal, que heredó del dicho su padre, los vendió a Arias Buelta, su hermano de padre, habido en su segunda mujer.

(34) FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ: *El Bierzo en la encrucijada. Evolución histórica*. Zaragoza, 1983, pág. 18.

(35) De albañil.



día (36). La cantidad anterior daría para 200 años de jornal sin descontar ni un solo día del año.

Don Alonso Buelta, cabeza del linaje en Laciana, como ya mencioné, de sus segundas nupcias tuvo a Don Arias Buelta y a Don García Buelta.

LA NOBLEZA DE LACIANA EN LA EDAD MODERNA

A mediados del siglo XVI largo pleito se entablará de nuevo entre el Concejo de Laciana y Don Claudio Fernández de Quiñones, IV Conde de Luna; y en esta ocasión se distinguirá ese hijo del segundo matrimonio de Don Alonso Buelta con Doña Leonor García la Rica, la noble figura de Don García Buelta, que da nombre a una calle de Villablino, y que fue Procurador del Concejo (37), a quien el Conde pretendió intimidar sin conseguirlo.

Otro de los Buelta fue Don Francisco, Tesorero Receptor de la Suprema General Inquisición de la villa de Madrid (38).

Está documentado que Don (39) Gerónimo de Rebolledo, capitán de S. M., es Gobernador (40) del Concejo de Laciana

(36) ENCARNACIÓN GARCÍA AMO: *Ordenanzas de Maderuelo. 1541 y 1542*. Segovia, 1990.

(37) F. A. Díez González: *Memoria del Antiguo y Patriarcal Concejo de Laciana*. Ediciones Leonesas. León, 1985.

(38) Don Francisco Buelta, fundador de la Capellanía de la iglesia de Santa Marina de Orallo, cuyo patrono era el Mayorazgo de la Casa Buelta de Orallo, y estaba fundado sobre la renta de un juro situado sobre las alcabalas de Alcalá de Henares, dotada con 25.000 maravedíes anuales. Ver mi artículo «La Casa Gómez Buelta. Notas para la historia de un mayorazgo». «HIDALGUÍA», 1996. El juro consiste en la renta que paga la Corona a quien adelanta una cantidad que sufrague las necesidades de liquidez de ella, cuyo pago solía consignarse sobre un impuesto determinado de la Corona.

(39) Los varones del estado noble en los siglos XVI y XVII no aparecen en los documentos con el título de «don», pero sí sus esposas.

(40) La institución del Corregidor se crea en las Cortes de Alcalá de 1348 y en las Cortes de León de 1349 bajo el reinado de Alfonso XI, pero no se aplicaría regularmente hasta los Reyes Católicos. C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ: *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, pág. 217.



en la década de los ochenta (41) del siglo XVI. Era Señor de Irián, en la comarca de Omaña del Reino de León y se casó con una nieta de Don Fernán Buelta (1504-¿?) (42), Mayorazgo de la Casa de Las Rozas, y de Doña Ana de Lorenzana.

De ese matrimonio nace en León en 1597 Don Bernardino de Rebolledo, bautizado el 31 de mayo de ese año en la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Mercado de León. La bibliografía sobre quien llegará a ser Conde de Rebolledo es relativamente abundante (43), aunque quizá no suficiente para destacar no sólo su faceta de literato, sino también la de diplomático y noble de excelentes relaciones con la Reina Cristina de Suecia. Fue el mayor de seis hermanos. Todos fueron bautizados en la misma iglesia de León y todos murieron sin sucesión, a pesar de que su hermano Don Benito de Rebolledo contrajo matrimonio con Doña María de Rojas y Quiñones, Señora de Inicio (44), la cual por sus segundas nupcias será la madre del I Marqués de Inicio.

Don Pedro Buelta Lorenzana fue Caballero de San Juan, la que hoy conocemos como Soberana Orden de Malta. La presencia de éste en hábito sanjuanista debió de impresionar (45) mucho en Laciana a juzgar por el recuerdo que dejó en los que lo vieron, como aparece por los testimonios de quienes decla-

(41) Archivo Histórico Provincial de León (en adelante, A.H.P.L.). Caja 6814. Año 1581.

(42) Véase mi artículo «La Nobleza de Laciana. Los Bueltas», *HIDALGUÍA*, núm. 286-287. Madrid, 2001, págs. 563-575.

(43) JUAN JOSÉ LÓPEZ DE SEDANO: *Parnaso Español*. Tomo V. Ibarra Madrid, 1771. F. DEL RÍO ALONSO: *El conde de Rebolledo y sus obras*. León, 1927. C. CLAVERÍA: *Gustavo Adolfo y Cristina de Suecia vistos por los españoles de su tiempo*, págs. 101-156. Estudios Hispano-Suecos. Colección Filológica, IX. Universidad de Granada, 1954. *Poetas líricos de los siglos XVI y XVII*, Biblioteca de Autores Españoles, volumen XLII. Toda esta bibliografía extraída de C. CASADO LOBATO: «Un poeta y diplomático leonés del siglo XVII. Bernardino de Rebolledo», *Archivos Leoneses*, págs. 21-57. León, 1975.

(44) C. CASADO LOBATO. «Un poeta y diplomático leonés del siglo XVII. Bernardino de Rebolledo», *Archivos Leoneses*, págs. 21-57. León, 1975.

(45) Suárez de Figueroa en 1617 escribe: «Acuérdomme que en mi niñez asombraba a un lugar entero ver entrar por él un hábito». A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Las Clases Privilegiadas*. Ed. Istmo. 1973, pág. 63.



ran en el expediente para la concesión del hábito de Caballero de Santiago a su sobrino Don Francisco Buelta Lorenzana y Núñez de Valdés. A éste deja ciertos objetos el Conde de Rebolledo en su testamento. En esa declaración a la que aludo se dice que el hábito de San Juan, que tuvo Don Pedro, estaba colgado en la capilla (46) de la iglesia de San Miguel (47).

Don Fernando Buelta fue mayordomo de la ermita de San Mamés de Las Rozas y es quien la mandó construir en 1609 (48).

Doña Francisca Buelta Lorenzana (49) se casa con Don Alonso Gómez (†1619) y fundan el Mayorazgo de los Gómez a principios del siglo XVII. Don Alonso Gómez fundó el Mayorazgo sobre su casa y propiedades de Las Rozas y otros lugares, manifestando su intención de construir una capilla para los Gómez en el lado del Evangelio de la iglesia parroquial de San Miguel, para lo que dotó a la fábrica de esta iglesia con media fanega de pan, de renta anual. Ese deseo del fundador del Mayorazgo Gómez fue ejecutado por sus hijos Don Francisco, Don Diego y Don Pedro. El resultado es la capilla de los Gómez, dedicada a Nuestra Señora y San Pedro Apóstol, que hoy podemos contemplar en la iglesia parroquial de San Miguel de Laciana en el lado del Evangelio: el izquierdo, si se mira hacia el altar mayor. La escritura fundacional (50) está fechada el 29 de julio de 1645 en Las Rozas, lugar donde en sendas casas vivían Don Francisco, primer heredero del Mayorazgo, y Don Diego. El otro hermano, Don Pedro, vivía en San Miguel.

Quince o veinte años después, también en el siglo XVII, se construiría la capilla de Nuestra Señora de la Asunción o Ca-

(46) Capilla Mayor se entiende, ya que no estaba construida la de los Buelta, y en ella se enterraban.

(47) Archivo Histórico Nacional (AHN). S. Órdenes. Leg. n.º 9017.

(48) AHPL. Caja 6632. Año 1609. Por escritura otorgada el 20 de mayo.

(49) Hija de Don Pedro, quien representa al Conde de Luna en la venta que Orallo de Laciana hace en 1573 a los Condes de Luna del Puerto de Vega de Alguera.

(50) AHPL, Caja 6817, 1645.



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

pilla de los Buelta en el lado de la Epístola de la misma iglesia de San Miguel, es decir, en el lado derecho mirando al altar mayor.

Es curioso constatar cómo el Marquesado de Inicio, que se concede al Conde de Rebolledo a fines del siglo XVII, comienza ligado a esa familia, relacionada, como he dicho, con Laciana, y en el Marquesado de Inicio termina recayendo el Mayorazgo principal de los Gómez, cuando Doña Ana María Gómez, hija única y heredera del Mayorazgo, propietaria de la Casona de San Miguel, donde se encuentra empotrado el escudo Gómez, se casa con el III Marqués de Inicio y IV Conde de Rebolledo, Don Claudio Quijada y Quiñones (51).

LA CASA DE LOS HIDALGOS DE LACIANA

Para hablar de la casa donde vivían los hidalgos lacianiegos es necesario acudir al Catastro de Ensenada. El Catastro de Ensenada se elaboró en Laciana en el año 1752. Entre otros muchos datos recoge información sobre las casas; aunque es una descripción somera para proceder a una reconstrucción de alzado, materiales y otros detalles, constituye un dato histórico importante, porque encontramos tamaño, dependencias, correspondencia con situación socioeconómica de sus propietarios, etc. No obstante, no sería difícil colegir cuáles son los materiales utilizados: la piedra para las paredes y la paja o la pizarra en gruesas losas sin desbastar para los tejados, clavadas con puntas a las vigas de la techumbre.

De los dieciséis pueblos del Concejo a mediados del siglo XVIII carecen de estos datos tres: Llamas, Villager y Villarino del Sil.

El lugar destinado a la declaración de la casa es el Libro Real de Seglares y de Eclesiásticos; después de haber enumerado todas las parcelas de las que es propietario el vecino en

(51) Don Juan Buelta de Lorenzana fue capitán y en su testamento fundó sobre unos juros en las salinas del Principado de Asturias una escuela perpetua en el Concejo de Laciana. AHPL. Caja 6662. Año 1669.



cuestión y después del ganado, se hace referencia a la casa de habitación y a casas de campo, es decir, las cabañas, y a molinos, si los tuviere.

Una descripción más pormenorizada hubiese permitido hacernos una idea del aspecto exterior de ese conjunto de construcciones, que muchas veces formaban la casa lacianiega con la colocación del ganado, de la paja, del abono, del grano y los aperos. O aún más el mobiliario interior, que denotaría la calidad de las personas que habitaban la casa. Todo ello sin mencionar detalles importantes como la presencia de blasones, que todavía hoy se conservan, pero de los que no se nos hace mención alguna en el Catastro y que en su mayoría ya ostentaban las casas igual que hoy.

Para encontrar ese ajuar o mobiliario interno hay que acudir a los protocolos notariales, donde aparecen objetos más especiales a través de los inventarios que se hacían al fallecimiento, generalmente más frecuentes en los hidalgos de Casa Solar y Armas Pintar. Así por ejemplo en el inventario realizado en 1700 a la muerte de Don Pedro Buelta Lorenzana, Señor de la Casa Buelta de Orallo, se sabe que había en la casa entre otros muebles: «un bufete y dos bancos de respaldar, unos cajones con sus alcobas, dos arcas y un cofre», también «dos barquillos de plata» (52). En julio de 1743 se hace el inventario de los bienes de Don Pedro Gómez, Señor de la Casa Gómez de Orallo, y en el ajuar doméstico se relacionan una docena de platos de Talavera, dos camas cerradas, tres bufetes, una colcha bordada de seda, dos candeleros de bronce; y después de describir todas las tierras y prados, añade: «más una capilla en la iglesia, al lado del Evangelio con sus asientos y sepulturas en ella»; finalmente «más zien onzas» (53) de plata labrada, más dos cajas de plata; un baso de concha y otro de coco de Yndias embutidos en plata» (54). En 1777 por el tes-

(52) Ver *supra*: «La Casa Gómez Buelta. Notas para la historia de un Mayorazgo».

(53) 29 gramos por onza = 2.900 gramos, es decir, unos 3 kg.

(54) Ver mi artículo «El Mayorazgo de los Gómez de Las Rozas». HILDALGUÍA, núms. 268-269. Madrid, 1998.



tamento otorgado por Don Pedro Buelta Lorenzana, Señor de la Casa Buelta de Las Rozas, conocemos que en ella había un oratorio con una santa imagen de Nuestra Señora del Carmen con todos sus ornamentos y el cuadro del Capitán Buelta, con su cota de malla, su espada, un sable y un trabuco y una escopeta (55).

Las casas donde viven los lacianiegos se declaran en el Catastro de la manera siguiente: «tiene y avita en casa suia propia...». Continúa la declaración «cubierta de paxa», expresión que aludiendo al material es la más frecuente, aunque muchas veces no se especifique cómo está cubierta la casa: este sistema sería el más empleado. Son excepcionales las casas «cubierta de losa», como la que habitan y administran en Robles de Laciana los monjes de San Andrés de Espinareda; «cubierta de teja», como la que los herederos de la Marquesa de Campoflorido tienen en Rioscuro; o «cubierta de paxa y losa».

Después la declaración continúa «en el casco deste lugar, sus puertas principales miran al Oriente». De los cuatro puntos cardinales la orientación de la casa escoge con preferencia el de la salida del sol o el Mediodía, los menos fríos para un valle de montaña. A continuación se anotan las medidas, por ejemplo «tiene de fachada treinta varas, de fondo siete»; sólo se da la altura en una casa de San Miguel y en las de Las Rozas: tres y cuatro varas (56) son las alturas que alcanzan las casas de Laciana. Las medidas que se dan son generalmente la frontera y el fondo, que corresponden al largo y al ancho, términos que aparecen en algunas ocasiones. Luego la declaración pasa a enumerar las piezas con que cuenta la casa, lo cual se expresa así: «sus oficinas son...». Las dependencias que se enumeran siempre son: la cocina, el establo, el pajar y el corral. Así aparecen las casas más pobres del Concejo, las menos valoradas fiscalmente. No obstante hay algún caso con menos dependencias que esas «solo son cocina». Esto revela cuáles son las condiciones de vida del hombre rural del Anti-

(55) AHPL. Caja 6640. Año 1777.

(56) Una vara = 83'6 cm.



guo Régimen y la escasa división del habitáculo humano. Son muchísimas las casas que sólo tienen como estancia propiamente destinada a personas la cocina según los datos transmitidos por el Catastro de Ensenada. Además de las estancias señaladas existen, pero en menor número de casas: antecocina, trascorral, portal, «orrio». Y como dependencias para personas «cuarto alto y bajo», expresión poco clara, que parece indicar una zona habitable en un piso superior y en otro inferior, que sería el mismo de la cocina, pero señalando una dependencia distinta de ella. Este tipo de casa delata ya una posición económica superior; tener «cuarto alto» o bajo viene a coincidir con una mediana propiedad; y tener los dos con una gran propiedad. A pesar de la carencia de datos en el Catastro sobre los escudos, a las casas con «cuarto alto y bajo» podríamos llamarlas señoriales, correspondientes a personas de los linajes de Laciana; y con mucha mayor seguridad si poseen «corredor», «una alcoba», como la de los herederos de Don Cayetano Gómez en Las Rozas; allí mismo la de Don Pedro Buelta con «dos cocinas alta y baja, una torre con tres cuartos altos y bajos, otro aposento... un corredor, un pasadizo a modo de azotea... un cuarto bajo...». La de Don Antonio Buelta «...una torre con dos altos en el que ai dos salas...». Todas estas siempre con bodega. O en Rioscuro la de Don Francisco Sabugo con «sala alta con su alcoba...». La descripción de la casa acaba con la valoración. Añadiéndose después las cargas que están sujetas a dicha propiedad.

De la documentación se desprende que la propiedad mayoritariamente estaba en manos de sus moradores, pues son relativamente escasos los datos que señalan una situación distinta. Hay arrendamientos, porque no todos los vecinos declaran casa, uno de Caboalles de Arriba sólo tiene «suelos de casa»; y en otros casos este hecho es evidente: una casa de Don Pedro Buelta en San Miguel «la que habita por su renta Don Manuel de Zaballos, administrador del tabaco»; «Gregoria Gago residente en este lugar (San Miguel) y en casa propia de Don Tomás Flórez, de Tuña en el Principado de Asturias» y como éste otros casos de propietarios que viven lejos del Con-



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

cejo, pero con casas en él, Pedro Razcallo, vecino de San Miguel, vive en casa «propia del Conde de Miranda» (57).

LOS HIDALGOS, ESTAMENTO PRIVILEGIADO

Decía al comienzo de este artículo que la alta nobleza y la hidalguía formaban un núcleo de privilegiados (58). Estaban exentos de la «quinta de soldados», de los gastos de alodamientos, del reclutamiento forzoso (59). Elegían oficios de hidalgos (60). En cualquier acto público precedían a los pecheros y también ocupaban los asientos preferentes de las iglesias. Todos los cargos de cierta importancia eran ocupados por hidalgos. Sólo podían ser juzgados por sus iguales. En caso de daños percibían indemnizaciones más altas que los no nobles. No sufrían prisión por deudas. La cárcel de los hidalgos debía de ser distinta de la de los pecheros. Si eran condenados a muerte, tenían el derecho a paños en el cadalso (61) —Larra—. No se les podía ajusticiar en la horca ni con el garrote vil. Es verdad que en los repartimientos de impuestos,

(57) Las rentas se corresponden generalmente con el tamaño y número de dependencias; así siete reales (1 real = 34 maravedíes. www.berrom.com/denarios-regis-al-euro.htm) en el caso de Razcallo, pero quince en el de Zaballo.

(58) A principios del reinado de Felipe IV un documento atribuido al Conde Duque de Olivares dice que la hidalguía es «el primer y más antiguo grado de nobleza, del que han derivado los demás». A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La Sociedad Española en el siglo xvii*. Tomo I, pág. 191.

(59) Los sistemas de reclutamiento empleados eran cuatro: la recluta de voluntarios, la leva o *quinta* —vocablo éste con origen en la costumbre de elegir a un hombre de cada cinco—, la leva forzosa —constituida por recogidas de «vagamundos» y gente sin oficio— y la leva voluntaria, es decir, cuerpos o regimientos de voluntarios. El servicio militar era de larga duración (ocho años), por lo que los soldados procedentes de las quintas se convertían de hecho en soldados profesionales.

(60) Les estaba reservada la mitad de los oficios de los cargos municipales, uno de los dos alcaldes ordinarios, la mitad de los regidores, etc. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*. Historia de España. Alfaguara III. Madrid, 1979.

(61) Lo dice Mariano José de Larra en uno de sus *Artículos*.



como los llamamos hoy, los hidalgos estaban exentos, pero pagaban algunos otros como miembros del Concejo (62). La Carta Puebla de San Mamés de Laciana de 1270 dice: «...los fijodalgo que poblaren, que non pechen moneda...» (63). Sin embargo, estos privilegios jurídicos, fiscales, militares, honoríficos, etc., que les reconocía la ley hay que contrastarlos con la realidad cotidiana en cada lugar y en cada caso. En Laciana había hidalgos con buena posición económica y otros con unos recursos escasos. En el siglo XVIII el mayor número se declara *labrador*, lo cual quiere decir que vivían de sus tierras y ganados, pero los hay que se declaran *jornaleros*, porque tenían que trabajar para otros.

Los hidalgos (64) formaban una organización que nombraba a sus representantes: Procurador General por el estado de los Hijosdalgo del Concejo de Laciana en 1668 era Santiago Álvarez; en 1730, Miguel Álvarez Alfonso Villeta; Procurador General por el estado noble del Concejo de Laciana en 1762 era Don Gonzalo de Sabugo (65); en 1764 era Tomás de Argüelles; en 1776, Antonio Álvarez Carballo (66); en 1782, Don Pedro Gómez; en 1783, Don Antonio Álvarez; en 1816 fue Regidor del estado de Hidalgos del Concejo de Laciana Don Agustín Gómez.

Precisamente, cuando a principios del año 1762 el Rey Carlos III (1759-1788) ordena la quinta de soldados, los nobles lacianiegos, reunidos en la torre de Villablino, otorgan un poder

(62) Yantar al merino y al rey.

(63) Todos los nobles en su conjunto están exentos del pago de tributos personales y territoriales y gozan de especiales privilegios —por encima de los de los simples libres— en lo tocante al derecho procesal, civil y penal. La moneda forera fue suprimida en 1724 por Felipe V. El Fuero Nobiliario nos ha llegado en versión del siglo XIV, pero sus orígenes se remontarían según los nobles del siglo XIII a Alfonso VII en el siglo XII. J. L. MARTÍN: *La afirmación de los Reinos (siglos XI-XIII)*. Ed. Ámbito. Valladolid, 1985.

(64) El nombre de hidalgo fue en principio común a todos los nobles y acabó reservándose a los de escasa o nula fortuna (pág. 111). A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y Los Austrias*. Alianza Universidad, 1979.

(65) Vecino de Sosas.

(66) Vecino de Sosas.



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

a Don Pedro Antonio Buelta Lorenzana para conseguir el Padrón que se había hecho el año anterior y que se encontraba en la Real Chancillería de Valladolid y de esa manera obtener la consiguiente exención de la contribución en reconocimiento de su hidalguía.

El Padrón de 1761 contiene la población de derecho de todo el Concejo de Laciaña en esa fecha. Cada párrafo corresponde a un hogar, por tanto refleja la composición de las familias y qué parentescos convivían en la misma casa. Todo ello revela una forma de vida. Como también la mortalidad de la época a través de la edad y el número de los viudos.

El lugar que más casas u hogares tenía era San Miguel: 55 casas y 230 habitantes.

El mayor número de habitantes por hogar estaba en Orallo: 35 casas y 205 habitantes.

El Concejo de Laciaña en 1761 estaba conformado por un 60% de pecheros y un 40% de hidalgos, por tanto, la sociedad laciañega tenía un alto porcentaje de hidalgos, pero esa relación difería de un pueblo a otro, en algún caso de forma muy destacada. En términos absolutos el pueblo con mayor número de hidalgos era Orallo: 127 hidalgos - 78 pecheros.

Si se exceptúa Las Rozas, lugar donde tan sólo vive la familia Buelta Lorenzana —ya el IV Conde de Luna, Don Claudio Fernández de Quiñones, en la primera mitad del siglo XVI quería ganar el pleito contra Laciaña (67) alegando que el privilegio o Fuero de San Mamés no tenía validez, porque había sido concedido a los vecinos que poblasen en San Mamés, y San Mamés, es decir, Las Rozas, no estaba poblado—. Como digo, si se exceptúa Las Rozas, el porcentaje en términos relativos más alto de hidalgos lo tiene Llamas: 54 hidalgos - 2 pecheros.

Absolutamente el número de pecheros era más alto en Lumajo: 14 hidalgos - 236 pecheros.

Porcentualmente el número de pecheros era más alto en Villager: 3 hidalgos - 128 pecheros.

(67) El portazgo que sus antepasados disfrutaron algún tiempo. Ver F. A. Díez G., *supra*, pág. 118.



Ese 40 % de hidalgos aparecen estratificados en cuatro categorías que podemos calificar de mayor calidad a menor así: hidalgos notorios de casa solar y armas pintar, hidalgos notorios, hidalgos (68) e hidalgos del privilegio «velico auriolos». Con esta clasificación de los hidalgos que existían en Laciana en el siglo XVIII se percibe cómo la hidalguía se divide en dos grupos: los hidalgos de sangre y los hidalgos de privilegio. Estos últimos adquirirían la hidalguía por haber realizado alguna acción destacada al servicio del Rey o lo que supusiera un bien para la nación. En Laciana eran todos hidalgos de sangre excepto los hidalgos del privilegio «velico auriolos» que pertenecían todos a una misma familia, residente en Villarino del Sil, excepto dos de sus miembros que residían en Caboalles de Arriba. Este privilegio puede haber sido otorgado por desempeñar una actividad en beneficio de la Familia Real, porque la expresión «velico auriolos» que leo en el documento tiene que ver en mi opinión con «realizar una punción quirúrgica». Quizás esta acción les llevó a recibir la hidalguía.

LOS ESCUDOS DE LAS CASAS SOLARIEGAS DE LACIANA

La mayoría de los escudos que hoy vemos en las fachadas de las Casas Solariegas de Laciana, solares de los hidalgos de Casa Solar y Armas Pintar, se colocan en el siglo XVII.

El escudo de la Casa Buelta en Las Rozas, hoy desaparecido de Laciana, en 1761 correspondía a Don Pedro Buelta Lorenzana, casado entonces en cuartas nupcias con Doña Josefa Morán.

El escudo, que hoy figura empotrado en el muro del patio de la Casona de San Miguel, corresponde a sus propietarios, los Gómez, calificados como hijosdalgo de Casa Solar y Armas Pintar. En 1761 vivían en la Casona Doña Josefa Alfonso de

(68) Éstos serían los que A. DOMÍNGUEZ ORTIZ define «sin solar ni más título de nobleza que el haber sido siempre tenidos por tales», a los cuales llama *hidalgos notorios*. *La Sociedad Española en el siglo XVII*. Tomo I, pág. 191.



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

Llano, viuda de Don Cayetano Gómez, y sus hijos Don Pedro, sacerdote, Don Fernando, Don Cayetano y Doña María Gómez, todos ellos en aquel momento solteros.

El escudo de los Rodríguez hoy aparece en una casa de la calle Juan Alvarado de Villablino.

El escudo de los Villeta también está en una casa de Villablino, en la Avenida de Asturias.

El escudo de la Casona de Sierra Pambley fue colocado a fines del siglo XVIII, seguramente tras la Real Carta Ejecutoria librada por la Real Chancillería de Valladolid en 1782 a favor de Don Ángel de Sierra, quien, huérfano de padre, con toda la familia de su madre fue empadronado como pechero llano en el Padrón de 1761 y por ese documento se le reconocía como hidalgo.

El escudo de la Casa de los Álvarez Carballo de Villaseca que se conserva hoy y que en 1761 correspondía a Don Bernardo Álvarez Carballo, casado con Doña Catalina González del Campillo.

En Rioscuro la Casa de los Sabugo con su escudo de armas, que hoy puede verse; entonces habitada por Don Nicolás de Sabugo y su mujer, Doña Águeda Arias.

Son declarados hijosdalgo notorios de Casa Solar y Armas Pintar los González de la Cuesta, que en 1761 vivían en Robles de Laciana. El escudo De la Cuesta se encuentra en Rabanal.

En Caboalles de Arriba en 1761 había una Casa Solariega de los Rosón.

En Sosas habitaban la Casa que hoy ostenta el escudo de los Balcarce, Beguellyna y Alva Don Fernando García Balcarce casado con Dona Teresa García y su madre Doña María Brasón de Argayo.

La Casa de los Velasco en Orallo no ha tenido escudo. Sin embargo en el Padrón de 1761 se dice de sus poseedores «hijosdalgo notorios, Solar conocido y Armas Pintar».

En el Palacio de Orallo vivían en 1761 Don Juan Francisco Álvarez Carballo y su mujer, Doña María Josefa de Prada y Quiroga. El escudo que hoy se ve en aquella construcción ruinoso es el del linaje Álvarez Carballo, que también tenía una



rama con Casa blasonada en Villaseca, como dije antes; y otra rama que no pintó escudo en Caboalles de Abajo, pero tenían la consideración de «hidalgos notorios».

La Casa de los Gómez de Las Rozas, en Orallo ostenta un escudo idéntico al que se encuentra en la Casona de San Miguel; la única diferencia está en que en el de San Miguel el escudo se identifica como Gómez y en el de Orallo los roleos que decoran el escudo contienen la leyenda: «Armas de los Gómez de Las Rozas», este topónimo escrito como era habitual en los siglos XVI y XVII, con ç (c con cedilla). Fue colocado a fines del siglo XVII o muy primeros años del XVIII y desde luego hecho por la misma persona que el de la Casona de San Miguel. Esta Casa de Orallo estaba habitada en 1761 por Don Ángel Gómez y su primera esposa Doña Josefa González. Su hijo, Don Agustín Gómez, fue Intendente de las Islas Canarias y allí aparece en la lista de Gobernadores, de la historia de aquellas Islas.

La tercera Casa Solariega blasonada de Orallo es la Casa Gómez Buelta, donde en 1761 vivían Don Cayetano y Don Manuel Buelta junto con su madre, ya viuda, Doña Tomasa González. Don Cayetano se ausentaría poco después de Laciana para ser Gobernador político y militar de la provincia de Antioquia, en Colombia. El Mayorazgo lo heredó su hermano Don Manuel, que dejó como heredera a su hija, y el linaje Buelta Lorenzana vuelve a enlazarse con el Gómez, que transmite la Casa hasta nuestros días.

CONCLUSIÓN

Estas familias hidalgas lacianiegas aparecen pues, en numerosos e ilustres hechos históricos, provienen de importantes linajes (69) medievales y han formado parte en su evolu-

(69) «Los estudios genealógicos muestran que muchas de estas familias hidalgas del norte de España, cuando algunos de sus miembros logró distinguirse en el servicio de las armas o enriquecerse fueron capaces de entroncar con las familias de la más alta nobleza titulada» GONZALO ANES: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*. Alianza Universidad. Madrid, 1976.



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

ción histórica, de nuevo, de familias influyentes, aunque eso mismo les haya alejado de su lugar de radicación, de su Casa Solariega, pero constituyen la Historia de Laciana, de sus hijos y de sus linajes, una comarca muy antigua que puede y debe rescatar del olvido las páginas de la Historia, de las que ha formado parte.

Como testimonio de ello tenemos aquí, a la vista, las Casas Blasonadas que en los distintos pueblos del Valle atestiguan en su evidencia un pasado de varios siglos, heredero a su vez de una historia remota.

